



Protocolo Proceso Inscripción de Asignaturas

I. Acerca de la vigencia de presente protocolo

Artículo 1°. El presente protocolo tiene por objeto la regulación del proceso de inscripción de asignaturas, por parte de los estudiantes de la carrera de Derecho que estén cursando segundo semestre en adelante.

Entrará en vigencia indefinida a partir del 01 de julio de 2021 incluyendo, por tanto, la inscripción de asignaturas del segundo semestre.

II. Acerca del proceso de Inscripción de Asignaturas

Artículo 2°. El proceso de inscripción de asignatura es regulado desde la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles (en adelante DOAE), dependiente de la Vicerrectoría Académica.

La Escuela de Derecho debe resguardar el cumplimiento de este proceso, de acuerdo a las directrices entregadas por la DOAE y las reglas que a continuación se indican.

Artículo 3°. Los estudiantes deben inscribir sus asignaturas de acuerdo a su avance curricular y al cumplimiento de los prerrequisitos determinados por el plan de estudios correspondiente.

III. Acerca de las nuevas reglas para la inscripción de asignaturas

Artículo 4°. La cantidad máxima de créditos a inscribir cada semestre será 48 créditos.

Artículo 5°. Los estudiantes solamente podrán inscribir las asignaturas correspondientes a su jornada en el periodo ordinario de toma de ramos. De este modo, los estudiantes de jornada diurna no podrán inscribir asignaturas en jornada vespertina, y los estudiantes de jornada vespertina no podrán inscribir asignaturas en jornada diurna.

Esta restricción se alzarán en el periodo de cambios y retiros, donde los estudiantes podrán inscribir asignaturas en cualquiera de las jornadas, siempre que existan cupos disponibles en los cursos correspondientes.

IV. Acerca de las solicitudes extraordinarias

Artículo 6°. En caso de imposibilidad de inscribir una asignatura, por encontrarse ella sin cupos disponibles, se podrá elevar una solicitud extraordinaria de aumento de cupo,

siempre que no exista otra alternativa de curso (en caso, por ejemplo, de cursos paralelos) y siempre que el estudiante se encuentre en situación de egreso.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá como “estudiante en situación de egreso” aquel que deba cursar las últimas asignaturas de la malla (no más de 7 asignaturas) en el semestre en el que solicita la autorización extraordinaria.

Artículo 7°. En caso de imposibilidad de inscribir una asignatura por no cumplimiento de prerrequisitos, se podrá elevar una solicitud extraordinaria de alzamiento de prerrequisito, siempre que el estudiante se encuentre en situación de egreso.

Artículo 8°. También se podrá elevar una solicitud extraordinaria de aumento de créditos para inscribir, siempre que el estudiante se encuentre en situación de egreso.

Artículo 9°. En ningún caso se podrá solicitar la inscripción de asignaturas que presenten tope de horario.

Artículo 10°. En caso de no inscribir asignaturas en el periodo ordinario ni extraordinario, se podrá elevar una solicitud fundada para la autorización de inscripción fuera del plazo reglamentario. Esta solicitud deberá ser autorizada únicamente por la DOAE.

De ser autorizada la inscripción, solamente se podrán inscribir las asignaturas que tengan cupos disponibles, independientemente de horario y sección.

Artículo 11°. En caso de presentarse algún error en la inscripción de asignaturas atribuibles a problemas de la plataforma institucional, se podrá elevar el reclamo correspondiente, presentando los antecedentes pertinentes (especialmente captura de pantalla de la plataforma, donde aparezca fecha, nombre e ID del estudiante).

Artículo 12°. Todas las solicitudes extraordinarias deberán ser elevadas al Comité Ejecutivo de Pregrado¹, con copia a la Secretaria de Escuela correspondiente a la jornada a la cual pertenece el estudiante. Será el Comité Ejecutivo quien resuelva las solicitudes.

V. Acerca de las excepciones a la aplicación del protocolo

Artículo 13°. En casos particulares y extraordinarios se podrán establecer excepciones a la aplicación del presente protocolo, previa autorización del Comité Ejecutivo de Pregrado.

¹ El Comité Ejecutivo de Pregrado se encuentra integrado por: Directora de Escuela; Secretaria Académica; Coordinador Académico y Coordinadora de la Oficina de Educación.